ADENDA No. 1

Bogotá D.C., 15 SEP 2026

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, de conformidad con las facultades establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, para efectos de modificar parcialmente los anexos "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS", "FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES", "FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" y CRONOGRAMA del proceso de Licitación Pública **PN DILOF LI 253 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. I), PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y SEMOVIENTES, (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES, (LOTE NRO. III), PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, (LOTE NRO. IV), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, (LOTE NRO. V), PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, (LOTE NRO. VI), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y (LOTE NRO. VII), PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – SAE, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"**, en atención a las comunicación oficial GS-2026-029795-DILOF del 14/09/2026se expide la presente adenda en los siguientes términos:

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - LOTE I - ITEM I

VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA.
La PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, contará con una vigencia técnica **mínima de 235 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 25 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 17 de junio de 2027 y/o el término propuesto por el oferente que salga favorecido.**

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Sublímite básico obligatorio de $15.000.000.000 combinado para las coberturas de daños materiales.
La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por: Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo: Destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada en tales fenómenos. Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular: Los daños y/o pérdidas materiales causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del Código Penal. Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.**

COBERTURA POR ROTURA DE VIDRIOS
Sublímite de $**5.300.000.000**. incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje). **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.** Se califica en Condiciones Adicionales el aumento del sublímite ofrecido La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, la rotura que sufran los vidrios, domos, acrílicos u otros materiales que hagan sus veces, al igual que los cristales, espejos y unidades sanitarias instalados y que formen parte del predio asegurado, incluidos aquellos que sean parte decorativas de los mismos. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.**
HURTO Y HURTO CALIFICADO. Sublímite de 21.000.000.000. combinado para todos los bienes.
La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, las pérdidas y/o daños materiales de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento de hurto y hurto calificado, inclusive aquellos que se deriven de: -Hurto Calificado o Hurto Simple -Terremoto, temblor, erupción volcánica o cualquier otro fenómeno de la naturaleza. -Caída o destrucción total o parcial del predio asegurado. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.**
Sustracción todo riesgo (Dentro y fuera de predios asegurados)
COBERTURA PARA BIENES Y EQUIPOS EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO TRÁNSITO
Sublímite **$100.000.000 evento / $ 500.000.000 agregado**. No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los bienes y equipos móviles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros o en cualquier lugar, y mientras permanezcan en los mismos, en cualquier parte a nivel nacional o internacional. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. Dentro de esta cobertura se amparan los equipos y sus accesorios que se encuentren instalados en vehículos, Drones y/o laboratorios móviles y que no se incluyen como accesorios en la póliza de automóviles. Se excluyen los siguientes lugares Ucrania, Rusia, Bielorrusia.
COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE.
Sublimite **$6.000.000.000**. Mediante este amparo se cubren los gastos razonables en que en que incurra o deba incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Incluido el Software y las licencias propias de los equipos (Windows, Office, etc., y todos aquellos especiales para el desarrollo de la actividad). Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de cualquier tipo de licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software (incluidas la reposición de cualquier tipo de licencias por daños y hurto de equipos) ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.**
EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES
Sublímite **$ 3.000.000.000**. Mediante esta condición la cobertura se extiende a amparar el hurto y los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles que cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior, por miembros de la Institución que se desplacen por comisión, delegación o en representación del país o de la Policía Nacional en cualquier evento internacional. Excluye Ucrania, Rusia, Bielorrusia.

Se acepta que cuando los equipos vayan a realizar trabajos o sean utilizados fuera de los predios o instalaciones de la Policía, se encuentran amparados por las coberturas otorgadas bajo la presente póliza.

Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EL ARMAMENTO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

Sublímite **$3.000.000.000.** Mediante esta condición la cobertura se extiende a amparar el hurto y los daños materiales que sufran los armamentos cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional o en el exterior, por miembros de la Institución que se desplacen por comisión, delegación o en representación del país o de la Policía Nacional en cualquier evento internacional. Excluye Ucrania, Rusia, Bielorrusia. Se acepta que cuando los equipos vayan a realizar trabajos o sean utilizados fuera de los predios o instalaciones de la Policía, se encuentran amparados por las coberturas otorgadas bajo la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS. Sin aplicación de deducible.

Sublimite **$10.000.000.000.** Mediante esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras y razonables (en que incurra o deba incurrir) por arrendamientos de bienes, cualquier tipo de equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro, incluido los gastos por pago de administración y servicios públicos de las instalaciones utilizadas.

Se califica el límite adicional ofrecido en condiciones complementarias.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

Sublimite **$ 500.000.000**, Bajo esta cobertura se amparan los gastos razonables y demostrados en que en que incurra o deba incurrir el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, bases de datos, archivos magnéticos, servidores o equipos electrónicos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Se excluye la información o data de acuerdo con la cláusula LMA 5401 y el alcance de esta cobertura es la reposición física de los archivos y documentos del asegurado producto de un evento amparado.

PORTADORES DE DATOS Y REPRODUCCIÓN

Sublimite **$ 500.000.000**, Mediante esta póliza se amparan los gastos (en que incurra o deba incurrir) razonables de los equipos electrónicos y portadores de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, servidores, portadores de datos, bases de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN

Sublímite de **$7.000.000 persona / $70.000.000 agregado.** Bajo esta póliza se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Se precisa que la responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión administrativa no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

BIOLÓGICOS EN FRIGORÍFICOS

Sublímite de **$ 2.000.000.000** . Queda entendido y convenido no obstante cualquier disposición en contrario contenida en la presente póliza que el asegurador amplía su responsabilidad a las pérdidas o daños ocasionados a los bienes contenidos dentro de las cámaras frigoríficas y/o neveras para almacenamientos de biológicos, a consecuencia de un siniestro en la maquinaria asegurada causados directamente por cualquiera de los eventos cubiertos en la presente póliza y que sean propiedad de Policía Nacional, por los cuales sea legalmente responsable, tenga interés asegurable y/o sean recibidos para los programas de inmune prevención de la entidad. La presente clausura operará de la siguiente manera:

PERIODO DE CARENCIA DE 12 HORAS: Por periodo de carencia se entiende aquel plazo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el que no se produce un daño o deterioro estando cerradas las cámaras frigoríficas y/o neveras de almacenamientos de biológicos.

EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL PRESENTE AMPARO: La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan:

• Durante el periodo de carencia indicado en la caratula de la póliza o en anexo a ella a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que tal deterioro provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes o en bienes frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.

• Por merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción, que no sean consecuencia de un evento amparado.

• Por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

• Por la reparación provisional de las unidades de refrigeración aseguradas, siempre que la misma se efectué sin el consentimiento de la compañía.

• Daños que sufran en la movilización, pues la misma no se encuentra cubierta.

El presente amparo solo tendrá validez si:

La unidad de refrigeración y/o neveras de almacenamientos de biológicos asegurada es vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático que cuente con regulador de temperatura, alarma ocupado día y noche.

- Los bienes no están almacenados en cámaras frigoríficas y/o neveras para almacenamientos de biológicos de atmosfera controlada.

- El asegurado lleva formatos entregados por secretarias de salud a cada uno de los puntos de vacunación con registros diario de la recepción de los biológicos donde se encuentra el tipo de biológico, la cantidad ingresada, fecha de ingreso, que permita deducir para cada cámara frigorífica y/o neveras de almacenamientos de biológico el tipo, la cantidad y el valor de los productos almacenados, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.

El asegurado lleva formatos establecidos por la unidad de control de temperatura donde se pueda evidenciar cambios o excursión de ella, controlado por toda la duración del almacenaje, en el que se registre el estado en que se encuentran los bienes almacenados, y por lo menos, tres mediciones de temperatura cada día para cada cámara frigorífica y/o neveras de almacenamiento de biológicos, debiendo revisarse la exactitud de los valores de medición de la temperatura, por lo menos cada quince (15) días comunes, por un termómetro de control independiente y debidamente calibrado.
- Condiciones especiales que aplican únicamente al amparo adicional de deterioro de bienes refrigerados.

- Bienes fabricados por el asegurado: se indemnizará el costo de fabricación, sin exceder de su precio de venta.

- Bienes comercializados por el asegurado: se indemnizará el valor de reposición, sin exceder de su precio de compraventa.

- Contenidos perdidos que sean recuperables: se indemnizará el costo de limpieza y purificación teniendo en cuenta la

variación del mercado y el dólar, hasta que se obtenga la misma calidad que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero sin exceder de lo indicado en los parágrafos anteriores.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGAR

Sublímite de **$ 300.000.000**

Mediante esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la Entidad asegurada, siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO Y/O SEDES DE LA POLICÍA NACIONAL

Sublimite del (**10%**) del valor asegurado. El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.

GASTOS ADICIONALES. Sublímite por la suma de $21.000.000.000, incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra o deba incurrir el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. Estos gastos deben ser previamente aprobados por la aseguradora y la Entidad se compromete para estos casos presentar previamente cotización de estos gastos (cuando se requiera), la aseguradora se reserva el derecho de poder cotizar con sus proveedores los servicios que demanden la aplicación de estos gastos.

Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.

1. Gastos razonables de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran o deba incurrir con motivo de una pérdida o daño amparado.

2. Gastos razonables de viajes y estadía. Bajo esta cobertura se amparan los gastos (que incurra o deba incurrir) de viajes de y estadía de funcionarios, empleados y técnicos que intervienen en la planificación de la reconstrucción o adquisición de los bienes asegurados.

3. Remoción de Escombros y Gastos de Demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos razonables (en que incurra o deba incurrir) demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza, recuperación de materiales y el traslado de los escombros a sitio autorizado, con ocasión de un siniestro.

4. Gastos para la Demostración del Siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

5. Gastos para la extinción del incendio. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos en que incurra o deba incurrir y que sean debidamente demostrados.

6. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos razonables en que en que incurra o deba incurrir el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

7. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios (en que incurra o deba incurrir) razonables de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

8. Gastos para la Preservación de bienes y Continuación de actividades. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o

conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

9. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado por concepto de honorarios y materiales necesarios para obtener la licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble.

10. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

11. Gastos para reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado con el fin de efectuar reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones o construcciones provisionales transitorias, con el objeto de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.

12. Gastos para la recuperación de información Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra o deba incurrir el asegurado con el fin de recuperar información de cualquier sistema de almacenamiento de información sin exigencia de tener respaldo de la misma, incluyendo el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información pérdida, destruida, averiada o inutilizada como causa de un siniestro.

BIENES DEVOLUTIVOS Y/O INSERVIBLES O PARA DAR DE BAJA O REMATE Y/O GASTADOS

Sublímite de **$ 500.000.000.** Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda a su valor de reposición, sino al valor fiscal o real (el que sea superior) del bien en el estado en que se encuentre.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES.

Sublímite de ***$ 5.000.000.000*** *y* aviso de ciento veinte (120) días.

Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, estén en montajes, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos.

La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término señalado a la adquisición o recibo de los mismos.

Esta condición dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, con las tasas adjudicadas y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición.

Así mismo queda acordado y convenido, que, si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.

En el caso de bienes en construcción, montaje y remodelación se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgo Petroquímico.

En caso de siniestro que afecte bienes no reportados dentro del plazo indicado:

Operará la cobertura hasta el límite de la bolsa automática.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a los Gastos Adicionales y Extraordinarios y todos aquellos que se requieran para la operatividad de la póliza.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización de este este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD
Sublímite único de **$3.000.000.000**, Bajo esta condición la aseguradora debe contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza, incluye tránsito, movilización y/o transporte.
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO.
Sublímite único de **$ 3.000.000.000** . Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluye tránsito, movilización y/o transporte y permanencia.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN
Sublímite único de **$ 1.000.000.000**. Para efectos del amparo otorgado bajo el seguro al cual está cláusula se adhiere, se deja constancia que se entienden cubiertos los equipos o maquinas en demostración recibidos por el asegurado a cualquier título, o por los cuales sea responsable, siempre y cuando no se encuentren amparados por otro artículo o póliza que cubra los mismos riesgos amparados.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CUALQUIER BIEN QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA. **Con término de aviso de 90 días.**
Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado cualquier bien al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes. El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro del término pactado a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la compañía, cesará el amparo.

CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO
Sublímite de hasta **$ 220.000.000**, por siniestro. Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación para pérdidas parciales, de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del límite ofrecido.**

COBERTURA PARA CONJUNTOS
Sublímite de hasta **$ 3.000.000.000** evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

MERCANCÍAS O ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS.
Sublímite de $ **5.300.000.000** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, este seguro permite que el asegurado mantenga mercancías o elementos azarosos, inflamables o explosivos en los predios asegurados, siempre y cuando no sobre pasen la suma de $ 8.000.000.000 por predio.
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES
Sublímite de **$ 1.300.000.000.** Bajo la presente póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras, cuyo valor total final no supere la suma del sublímite acá señalado por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Para esta cobertura se excluye la Responsabilidad Civil, ALOP y el mantenimiento.

Se califica limite adicional ofrecido en condiciones complementarias - ELIMINAR DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

AUTORIZACIÓN EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCIÓN DE DAÑOS POR SINIESTROS CUYO VALOR NO EXCEDA $ 250.000.000
La Aseguradora autoriza expresamente al Asegurado para que adelante las reparaciones o la reposición de bienes cuando las pérdidas o daños del siniestro no superen la cifra indicada. **Se califica en Condiciones complementarias el aumento del límite ofrecido.**

1.9. DEDUCIBLES ÚNICOS Y MÁXIMOS ACEPTABLES Se califica en Condiciones Complementarias el deducible mínimo ofrecido.
TERREMOTO: **1,5%** del valor asegurado del ítem afectado dentro del predio asegurado
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE): **7% del valor de la perdida mínimo $37.500.000**
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: **7% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV**
HURTO Y HURTO CALIFICADO: **7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV**
DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS: **7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV**
Deducible para Armamento cuyo valor asegurado no supere los $ 5.000.000: tres (3)% del valor de la perdida.

PÓLIZA DE SEMOVIENTES LOTE I -ITEM II

GRUPO DE BIENES LÍMITE DE COBERTURA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA
EQUINOS Y CANINOS LIMITE ÚNICO COMBINADO: $18.801.835.522 Para esta cobertura se ha tomado como límite de valor asegurado **a primera pérdida absoluta, de $18.801.835.522,** como máxima pérdida probable por efecto de la mayor concentración de semovientes en estas Unidades Policiales.

DEDUCIBLES Se califica en Condiciones Complementarias el deducible mínimo ofrecido.
La Policía Nacional, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, a continuación, se informan los deducibles máximos a contratar:
EQUINOS: **Diez por ciento (10) % del valor de la pérdida,** mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.
CANINOS: **Diez por ciento (10) % del valor de la pérdida,** mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.
No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 5.000.000

PÓLIZA AUTOMÓVILES - LOTE II

SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DAÑOS - HURTO	
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	**$ 2.500.000.000**
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	**$ 2.500.000.000**
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	**$ 5.000.000.000**
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DAÑOS - SIN HURTO	
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	**$ 2.500.000.000**
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	**$ 2.500.000.000**
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	**$ 5.000.000.000**
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AUTOS	
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	**$ 2.500.000.000**

- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	$	5.000.000.000
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - MOTOS		
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$	1.700.000.000
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$	1.700.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	$	3.400.000.000

FRANQUICIA

La póliza contiene una franquicia de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (**$1.500.000,00**), para las pérdidas parciales (daños, hurto y terrorismo), Todo Riesgo con Hurto y Todo Riesgo sin Hurto. Los siniestros cuya cuantía sea hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (**$1.500.000,00**), serán retenidos por Policía Nacional y no serán reclamados. Para aquellos eventos que superen el valor de la Franquicia, se realizará reclamación al 100% sin deducciones de ninguna índole. El contratista aceptó de manera expresa e inequívoca que los siniestros que superen la franquicia serán asumidos al 100%.

La franquicia no aplica para los siguientes grupos:

a. Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles

b. Responsabilidad Civil Extracontractual motocicletas

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO. Sublímite de $300.000.000 evento / Agregado vigencia.

El límite aplica como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles **y/o franquicia** a cargo del límite afectado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles **y/o franquicia** establecidos para los amparos correspondientes.

FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL – LOTE I -ÍTEM I	
Condiciones Complementarias	**200 puntos**
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 10.000.000.000 (Esto en exceso de $ 15.000.000.000 del básico y hasta $ 25.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	75
HURTO Y HURTO CALIFICADO. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 4.000.000.000 (Esto en exceso de $ 21.000.000.000 del básico y hasta $ 25.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	15
EXTENSIÓN DE LA COBERTURA HURTO Y DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 4.000.000.000 (Esto en exceso de $ 3.000.000.000 del básico y hasta $ 7.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	10
GASTOS ADICIONALES: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 4.000.000.000 (Esto en exceso de $ 21.000.000.000 del básico y hasta $ 25.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	10
GASTOS EXTRAORDINARIOS: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 3.000.000.000 (Esto en exceso de $ 10.000.000.000 del básico y hasta $13.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	10

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico **persona**, **hasta $ 2.000.000 (Esto en exceso de $ 7.000.000 del básico y hasta $ 9.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico **agregado**, **hasta $ 20.000.000 (Esto en exceso de $ 70.000.000 del básico y hasta $ 90.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN **(EXCEPTO PARA HMACC, AMIT Y SABOTAJE).** **Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta $ 50.000.000 (Esto en exceso de $ 50.000.000 del básico y hasta $ 100.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**15**
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN **(PARA HMACC, AMIT Y SABOTAJE).** **Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta $ 50.000.000 (Esto en exceso de $ 50.000.000 del básico y hasta $ 100.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**25**
CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 100.000.000 (Esto en exceso de $ 220.000.000 del básico y hasta $ 320.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
ROTURA DE VIDRIOS: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $1.000.000.000 (Esto en exceso de $ 5.300.000.000 del básico y hasta $ 6.300.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIO Y/O SEDES DE LA POLICÍA NACIONAL Se califica con el máximo puntaje el porcentaje adicional ofrecido al básico obligatorio, **hasta 5% (Esto en exceso de 10% y hasta 15%).**	**5**
COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE: Se califica con el máximo puntaje el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, **hasta un monto de $ 1,000.000.000 (Esto en exceso de $ 6.000.000.000 del básico y hasta $ 7.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
AUTORIZACIÓN EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCIÓN DE DAÑOS POR SINIESTROS. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 100.000.000 (Esto en exceso de $ 250.000.000 del básico y hasta $ 350.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
MERCANCÍAS O ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS. Se califica con el máximo puntaje el limite ofrecido, adicional al básico obligatorio, **hasta $ 700.000.000 (Esto en exceso de $ 5.300.000.000 del básico y hasta $ 6.000.000.000).** Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**5**
Total Puntos - Condiciones Complementarias	**200,00**

TABLAS CALIFICACIÓN DE DEDUCIBLES	
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....500 puntos	
a. TERREMOTO 1,5%:	
· Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	50 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5%	20 Puntos
Superior al 1,5%	**SE RECHAZA OFERTA**
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado**
Sin Deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	30 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	10 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5%	5 Puntos
Superior al 1,5%	**SE RECHAZA OFERTA**
b. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE):	
· Evaluación de Porcentaje: (70 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	70 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3 % y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	20 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	10 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	5 Puntos
Superior a 7%	**SE RECHAZA OFERTA**
· Evaluación de Mínimo: (30 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE - PESOS (COL)**
Sin Deducible	30 Puntos
Superior a $0 y hasta $5.000.000	25 Puntos
Superior a $5.000.000 y hasta $8.000.000	20 Puntos
Superior a $8.000.000 y hasta $10.000.000	18 Puntos
Superior a $10.000.000 y hasta $12.000.000	15 Puntos
Superior a $12.000.000 y hasta $14.000.000	14 Puntos
Superior a $14.000.000 y hasta $16.000.000	13 Puntos
Superior a $16.000.000 y hasta $18.000.000	12 Puntos

Superior a $18.000.000 y hasta $20.000.000	11 Puntos
Superior a $20.000.000 y hasta $22.000.000	10 Puntos
Superior a $22.000.000 y hasta $25.000.000	9 Puntos
Superior a $25.000.000 y hasta $28.000.000	8 Puntos
Superior a $28.000.000 y hasta $31.000.000	7 Puntos
Superior a $31.000.000 y hasta $33.000.000	6 Puntos
Superior a $33.000.000 y hasta $35.000.000	5 Puntos
Superior a $35.000.000 y hasta $37.500.000	4 Puntos
Superior a $37.500.000	**SE RECHAZA OFERTA**
c. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: 7% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV	
· Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	45 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	35 Puntos
Superior a 3 % y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	25 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	10 Puntos
Superior a 7%	**SE RECHAZA OFERTA**
· Evaluación de Mínimo: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE SMMLV**
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10 Puntos
Superior a 2 SMMLV	**SE RECHAZA OFERTA**
d. HURTO Y HURTO CALIFICADO:7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV	
· Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	45 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	35 Puntos
Superior a 3 % y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	25 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	10 Puntos
Superior a 7%	**SE RECHAZA OFERTA**
· Evaluación de Mínimo: (50 Puntos)	

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE SMMLV
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	45 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	35 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	10 Puntos
Superior a 3 SMMLV	**SE RECHAZA OFERTA**
e. DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS: 7% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV	
· Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	45 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	35 Puntos
Superior a 3 % y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	25 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	10 Puntos
Superior a 7%	**SE RECHAZA OFERTA**
· Evaluación de Mínimo: (50 Puntos)	
Sin Deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	45 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	35 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5 Puntos
Superior a 3 SMMLV	**SE RECHAZA OFERTA**
f. Deducible para Armamento cuyo valor asegurado no supere los $ 5.000.000: (3)% del valor de la perdida	
· Evaluación de Porcentaje: (40 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	40 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	25 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	10 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	3 Puntos
Superior a 3 %	**SE RECHAZA OFERTA**

OFRECIMIENTO DEDUCIBLES		
DEDUCIBLES PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**PORCENTAJE**	**MÍNIMO**
a. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA		**NO APLICA**

b. AMIT, HMACCOP Y TERRORISMO		
c. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
d. HURTO Y HURTO CALIFICADO		
e. DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS		
f. DEDUCIBLE PARA ARMAMENTO CUYO VALOR ASEGURADO NO SUPERE LOS $ 5.000.000	-	NO APLICA

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE SEMOVIENTES
LA POLICÍA NACIONAL, esta interesada en recibir propuestas con menor deducible a los establecidos actualmente y señalados a continuación:
* **EQUINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV, para toda y cada pérdida.** * **CANINOS: Quince por ciento (15) % del valor de la pérdida, mínimo 1,5 SMMLV, para toda y cada pérdida**

RAMO	PUNTOS
A) EQUINOS	200
B) CANINOS	200
C) No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 5.000.000	100
TOTAL PUNTAJE	500

TABLAS CALIFICACIÓN DE DEDUCIBLES	
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....500 puntos	
a. EQUINOS: Diez por ciento (10) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.	
· **Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)**	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA**
Sin Deducible	**150 Puntos**
Superior a 0% y hasta 1%	**130 Puntos**
Superior a 1% y hasta 2%	**120 Puntos**
Superior a 2% y hasta 3%	**110 Puntos**
Superior a 3% y hasta 4%	**100 Puntos**
Superior a 4% y hasta 5%	**90 Puntos**
Superior a 5% y hasta 6%	**80 Puntos**
Superior a 6% y hasta 7%	**60 Puntos**
Superior a 7% y hasta 8%	**40 Puntos**
Superior a 8% y hasta 9%	**20 Puntos**
Superior a 9% y hasta 10%	**10 Puntos**
Superior a 10%	**SE RECHAZA OFERTA**
□ **Evaluación de Mínimo: (50 Puntos)**	

RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE SOBRE SMMLV**
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV	**SE RECHAZA OFERTA**
b. CANINOS: Diez por ciento (10) % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV, para toda y cada pérdida.	

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA
Sin Deducible	**150 Puntos**
Superior a 0% y hasta 1%	**130 Puntos**
Superior a 1% y hasta 2%	**120 Puntos**
Superior a 2% y hasta 3%	**110 Puntos**
Superior a 3% y hasta 4%	**100 Puntos**
Superior a 4% y hasta 5%	**90 Puntos**
Superior a 5% y hasta 6%	**80 Puntos**
Superior a 6% y hasta 7%	**60 Puntos**
Superior a 7% y hasta 8%	**40 Puntos**
Superior a 8% y hasta 9%	**20 Puntos**
Superior a 9% y hasta 10%	**10 Puntos**
Superior a 10%	**SE RECHAZA OFERTA**
· Evaluación de Mínimo: (50 Puntos)	

RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE SMMLV
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV	**SE RECHAZA OFERTA**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 10.000.000**	**100 Puntos**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 9.000.000**	**80 Puntos**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 8.000.000**	**60 Puntos**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 7.000.000**	**30 Puntos**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 6.000.000**	**20 Puntos**
*** No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 5.000.000**	**SE RECHAZA OFERTA**

OFRECIMIENTO DEDUCIBLES		
DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEMOVIENTES		
DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEMOVIENTES	**PORCENTAJE**	**MÍNIMO**
Equinos		
Caninos		

No aplicación de deducible para los semovientes cuyo valor asegurado sea inferior a los $ 5.000.000		NO APLICA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES - LOTE II

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	300 Puntos
Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico de las condiciones indicadas a continuación, hasta $ 2.000.000.000 SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL (Aplica cada una de las coberturas de Seguro de Automóviles Responsabilidad Civil Extracontractual Daños - Hurto; Daños Sin Hurto, AUTOS y MOTOS). Es decir, el límite adicional otorgado, se sumará en la misma proporción a cada una de las siguientes condiciones. Daños a Bienes de Terceros Muerto o Lesiones a Una persona Muerto o Lesiones a Dos o más personas. Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**60**
OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta $ 65.000 diarios. (Esto en exceso de $35.000 del básico y hasta $100.000) Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**50**
OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta 20 días (Esto en exceso de 60 días y hasta 80 días) Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	**50**
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de $ 500.000.000 (Esto en exceso de $300.000.000 del básico y hasta $800.000.000) Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para todas las pérdidas de los equipos y accesorios, hasta el sublimite antes indicado, que hacen parte de los vehículos asegurados de los siguientes grupos: - SEGURO AUTOMÓVILES – TODO RIESGO. - SEGURO AUTOMÓVILES – TODO RIESGO SIN HURTO Los proponentes que otorguen sublimite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional al inferior	**70**
OFRECIMIENTO DE LA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES. Se califica el sublímite adicional ofrecido, hasta un monto de $50.000.000. Los proponentes que otorguen sublimite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional inferior	**50**
Amparo automático de equipos y accesorios de vehículos nuevos y usados. Se califica el sublímite adicional ofrecido, hasta un monto de $1.000.000.000 (Esto en exceso de $2.000.000.000 del básico y hasta $ 3.000.000.000) Los proponentes que otorguen sublimite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional inferior	**20**
Total, Puntos - Condiciones Complementarias	**300**

TABLAS CALIFICACIÓN DE FRANQUICIA	
EVALUACIÓN DE FRANQUICIA.....400 puntos	
RANGO DE FRANQUICIA	**PUNTAJE - PESOS (COL)**
Sin Franquicia	**400 Puntos**
Superior a $0 y hasta $100.000	**380 Puntos**
Superior a $100.000 y hasta $200.000	**350 Puntos**
Superior a $200.000 y hasta $300.000	**330 Puntos**
Superior a $300.000 y hasta $400.000	**310 Puntos**
Superior a $400.000 y hasta $500.000	**300 Puntos**
Superior a $500.000 y hasta $600.000	**280 Puntos**
Superior a $600.000 y hasta $700.000	**250 Puntos**
Superior a $700.000 y hasta $800.000	**230 Puntos**
Superior a $800.000 y hasta $900.000	**200 Puntos**
Superior a $900.000 y hasta $1.000.000	**100 Puntos**
Superior a $1.000.000 y hasta $1.100.000	**70 Puntos**
Superior a $1.100.000 y hasta $1.200.000	**50 Puntos**
Superior a $1.200.000 y hasta $1.300.000	**30 Puntos**
Superior a $1.300.000 y hasta $1.400.000	**10 Puntos**
Superior a $1.400.000 y hasta $1.500.000	**1 Punto**
Superior a $1.500.000	**SE RECHAZA OFERTA**

FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

4. Para el Lote Nro. I, la propuesta económica, debe presentarse con vigencia diferenciada para cada ítem. Ítem I. Póliza todo Riesgo Daños Materiales. 235 días. Ítem II. Póliza Semovientes. 316 días. Para los demás lotes, la propuesta económica, debe presentarse con vigencia unificada.

CRONOGRAMA

Plazo máximo para expedir adendas	*(16/09/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	*(25/09/2026 6:58:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	*(25/09/2026 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	*(25/09/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*(30/09/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*(7/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	19/10/2026 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/10/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	23/10/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/10/2026 12:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Los demás términos y condiciones del proceso PN DILOF LI 253 2026, continúan vigentes.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: IT. Jeffersson Ávila Becerra / DILOF- GUPRE
Revisó MY. Eliana Yuliet García / DILOF- ASJUR
TC. William Gabriel Díaz Cifuentes / DILOF- GUPRE
TC. César Alfonso Gelves Mendoza - DILOF – ARCON- SULOF (E)

Fecha de elaboración: 15/09/2026
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2026